Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4545 - Decreto Nº 565 **DEROGASE EL ARTICULO 2 DE LA LEY № 2962 Y SUSTITÚYESELO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el Artículo 2 de la Ley 2.962 y sustitúyeselo por el que se establece a continuación: "El inmueble cuya expropiación se dispone en el Artículo 1 de esta Ley, será transferido en donación al Municipio de Valle Viejo de esta Provincia de Catamarca, a los fines de la construcción del Palacio Municipal del mencionado Departamento, tendiendo a dar cumplimiento a la Ley de creación del mismo".

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:06:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa